

LIBRO CUARTO
MIL SETECIENTOS
RENTE Y DOS

soberano D. Pedro Chico de Surman se alla impedido y
exonerado para servir el oficio de Alcaide de
Tercera de don D. Pedro de esta Villa de Parí de
según de la cédula y cedulas de prehemineria con
Requis de esta dha Villa en su Ayuntamiento, que esta
discordia a de diferir la dha dha. Dha de saca
no Alcaide el correspondiente Carraxillo Interin
al menos y la superioridad de dho dha Consejo de
remitir se le consulte para q en todo se siga el dha
men de dha superioridad de lo q manda en dha dha
bision a compañía dha consulta de el Titulo de el
don. y cedulas de prehemineria con el pedimento que
y parte de dho D. Pedro Chico, se dio y se requirio
con dho Titulo, y para ello se le dio que se ponga de
testim. de esta dha dha y otros Instrum.

El D. Pedro Chico de Surman suplico al dho Consejo
de su Magestad q se le despachase y se le
presente y consida de lo q se le obediere y venerare
bante. se difiere de lo q se le consida de lo q se
no exonerado el empleo de Alcaide ordinario
en esta noble dha dha de Surman a q
requis de esta dha dha de don D. Pedro de esta Villa de Parí
lo qual y el correspondiente de su dha dha en dha

